

Salinas, 12 de Noviembre del 2.014

Señor  
Mario Arias  
Representante Legal  
**COMPAÑIA DE SERLIPEN S.A.**  
Ciudad.-

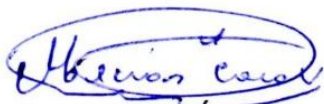
Por medio de la presente cumplo en comunicarle, que he transferido mí UNA acción ordinaria y nominativa de veinte y cinco dólares, de la que soy propietario en la **COMPAÑIA SERLIPEN S.A.**, a favor del **Sr. Núñez Ramos José Daniel.**

Cedo, adicionalmente a favor del cesionario, todos los créditos que por mi calidad de accionista, tengo en la Compañía, incluyendo dividendos que me correspondieren en el actual ejercicio económico.

El cesionario declara conocer el estado económico de la compañía. Tanto el cedente como el cesionario declaran que esta cesión se realiza solo para fines lícitos.

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la **COMPAÑIA SERLIPEN S. A..**

Atentamente,



Coca Villegas Ángel Mecías  
**CEDENTE**



Núñez Ramos José Daniel  
**CESIONARIO**

con fecha ..... cuya copia  
se archiva ..... de ..... de 19 .....

f.) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del JUEZ CIVIL de GUAYAS, ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS, el 19 de OCTUBRE de 1990, cuyo copia se archiva en el expediente N° 8 de Suo. 22200.

Mano de ..... de 1900  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del JUEZ CIVIL de GUAYAS, ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS, el 19 de OCTUBRE de 1990, cuyo copia se archiva en el expediente N° 8 de Suo. 22200.

f.) .....  
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

## INSCRIPCION DE MATRIMONIO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo ..... Pág. 87 Act. 166

En ..... Provincia de .....  
hoy día TREINTA y UNO de OCTUBRE de mil novecientos NOVENENTA,

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS

nacido en BUITATO-TUNGURAHUA el 11 de OCTUBRE de 1963, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO con Cédula N° 0912396389, domiciliado en MAENAVITO, de estado anterior SOLTERO, hijo de MANUEL COCA y de MARIA VILLEGAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ESTHER MASALI BENAÑO CORREA

nacida en MILNECO-GUAYAS, el 23 de SEPTIEMBRE de 1974, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 0913825212, domiciliada en MAENAVITO, de estado anterior SOLTERA, hija de RAUL BENAÑO y de ESTHER CORREA

LUGAR DEL MATRIMONIO: MAENAVITO

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado

FECHA 31 de OCTUBRE de 1990

OBSERVACIONES: ...

Los CONTRAYENTES PRESENTAN INFORMACION SUMADA ANTE LA TERCERA JUEZA DE LA JUDICATURA CIVIL DEL CANTON MAENAVITO, con fecha 31 de OCTUBRE de 1990.

FIRMAS: ...



COPIA INTEGRAL

|       |        |       |
|-------|--------|-------|
| NACI. | MATRI. | DEFU. |
|-------|--------|-------|



JEFES DE REGISTRO CIVIL  
Sr. Ann Montenegro Alvarado  
Jefe Contador del Registro Civil  
de Morona

Morona

24 de Mayo de 2008  
El presente documento es una copia integral del original  
del Registro Civil de la Provincia de Morona  
que se encuentra en el archivo de la oficina de Registro Civil  
de Morona. El presente documento es una copia integral del original  
del Registro Civil de la Provincia de Morona que se encuentra en el  
archivo de la oficina de Registro Civil de Morona. El presente  
documento es una copia integral del original del Registro Civil  
de la Provincia de Morona que se encuentra en el archivo de la  
oficina de Registro Civil de Morona. El presente documento es una  
copia integral del original del Registro Civil de la Provincia de  
Morona que se encuentra en el archivo de la oficina de Registro  
Civil de Morona. El presente documento es una copia integral del  
original del Registro Civil de la Provincia de Morona que se  
encuentra en el archivo de la oficina de Registro Civil de Morona.  
15-04-2008



**DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN  
NOTARIAL DE DISOLUCIÓN DE LA  
SOCIEDAD DE GANANCIALES DE  
CONSUNO DE LOS SEÑORES ANGEL  
MECIAS COCA VILLEGAS Y ESTHER  
MAGALI BUENAÑO CORDOVA.-**

En Simón Bolívar, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy viernes ocho de junio del dos mil siete, ante mi **ABOGADA AMPARO AGUILERA DI LORENZO**, Notaria Única del Cantón Simón Bolívar, comparecen: **ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS**, portador de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, uno, dos, tres, nueve, seis, tres, ocho, nueve; y, **ESTHER MAGALI BUENAÑO CORDOVA**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, uno, tres, ocho, dos, cinco, dos, uno, dos, con el objeto de dar cumplimiento a la Diligencia de Conciliación, conforme consta convocada en los términos que regla el Artículo Dieciocho en su numeral Trece de la Ley Notarial en vigencia.- Al efecto, encontrándose presentes los Interesados, inteligenciados ampliamente por la suscrita Notaria sobre el objeto y resultados de esta Acta, se les indaga sobre el hecho de no manifestar propósito contrario a la expresada en su petición inicial, en lo que, en uso de la palabra, los Comparecientes por separado y en alta voz, declaran de consuno, que se ratifican en su voluntad de disolver la sociedad de Gananciales, formada en virtud del Matrimonio que los une; de esta declaración, doy fe.- Con lo que termina la presente Diligencia, que yo la Notaria



la **AUTORIZO** y procedo a Protocolizar, disponiendo que el Señor Jefe del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Cantón Naranjito, proceda a subinscribir esta Diligencia Notarial al margen del acta número Ciento sesenta y seis, página número ochenta y cuatro, del Tomo Uno, del año mil novecientos noventa, de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa, conforme a Derecho, para el efecto, otorgaré los testimonios necesarios, de todo lo cual doy fe.- Para constancia de lo actuado, los interesados firman la presente Acta en unidad de acto Conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.

*Angel Mecias Coca Villegas*

ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS

c. c. #: 091239638-9.-

*Esther Magali Buenaño Cordova*

ESTHER MAGALI BUENAÑO CORDOVA

c. c. #: 091382521-2.-

*Abgda. Amparo Aguilera Di Lorenzo*

Abgda. Amparo Aguilera Di Lorenzo

NOTARIA UNICA DEL CANTON

SIMON BOLIVAR

Está conforme a su original y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello, firmo y signo de mi mano el mismo día de su otorgamiento, de lo cual doy fe.

*Abgda. Amparo Aguilera Di Lorenzo*

NOTARIA UNICA DEL CANTON

SIMON BOLIVAR



0912396389

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091239638-9

COCA VILLEGAS ANGEL MECTAS  
TUNGURAHUA/PEDILEO/BENITEZ /PACHANITICA/  
11 OCTUBRE 1968  
REC. CIVIL 002- 00015 00049-11  
TUNGURAHUA/PEDILEO  
BENITEZ /PACHANITICA/ 1968

*[Signature]*  
Firma del Registrado

*[Circular Stamp: SIMON BOLIVAR]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E31331121

CASADO ESTHER BUENANO CORDOVA  
PRIMARIA EMPLEADO PROFESOR  
MANUEL COCA  
MARI VILLEGAS  
MILAGRO 11/05/2005  
11/05/2017  
FORMA No. REN 1188880

*[Circular Stamp: SIMON BOLIVAR]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091382521-2

BUENANO CORDOVA ESTHER MAGALI  
23 SEPTIEMBRE 1.971  
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO  
12 148 0267  
GUAYAS/ MILAGRO  
MILAGRO 71

*[Signature]*  
Firma del Registrado

*[Circular Stamp: SIMON BOLIVAR]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E31331122

CASADO ANGEL COCA VILLEGAS  
SUPERIOR TECNICO  
RAUL BUENANO  
GLORIA CORDOVA  
MILAGRO 6/04/94  
HASTA MUERTE DE SU TATAROVAR  
036695

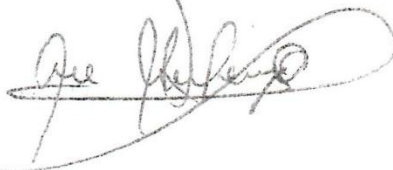
*[Circular Stamp: SIMON BOLIVAR]*

JEFATURA DE GOBIERNO CIVIL INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA DEL CANTÓN  
NARANJO PROVINCIA DEL GUAYAS.

DECLARACIÓN: La presente Disolución de la Sociedad Conyugal ha sido  
marginada por el Jefe de la Jefatura Provincial del Guayas, en  
los registros de matrimonios del cantón Naranjo del año 1900 tomo  
1 Página 84 Acta 166 tomo #115573.- Lo certifico.x.r.

Naranjo, 4 de agosto del 1907

JEFE DE GOBIERNO CIVIL.



y al Instructivo General para Diligencias Notariales, DOY FE: Que ante mí, los señores **ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS** y **ESTHER MAGALI BUENAÑO CORDOVA**, han comparecido el día de hoy martes veintinueve de Junio del dos mil siete, a la Sala de este Despacho, y han reconocido como suyas las firmas y rúbricas que constan al pie del petitorio que antecede, como las que utilizan en todo sus actos públicos y privados, así como son las que constan en sus respectivas cédulas de ciudadanía que me exhibieron.- En este estado, y para dar cumplimiento con la petición y la Ley, **CONVOCO** a los interesados a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN a celebrarse en este Despacho que el día viernes ocho de junio del dos mil siete, a partir de las diez horas.- Encontrándose presentes los interesados, se dan por notificados, firmando para constancia, en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.- Simón Bolívar a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil siete, de todo lo cual doy fe.

*Abel Encinas*  
*Notario*  
*Abgda. Amalia Aguilera Di Lorenzo*  
**NOTARIA UNICA DEL CANTON**  
**SIMON BOLIVAR**



**SEÑORA NOTARIA:**

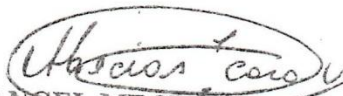
En los Registros de Diligencias Notariales a su cargo, sírvase incorporar una en las que conste esta de **DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES**, al tenor del siguiente contenido:



Nosotros, **ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS** y **ESTHER MAGALI BUENAÑO CORDOVA**, casados entre sí, domiciliados en Milagro, de tránsito por este Cantón, ecuatorianos, mayores de edad y civilmente capaces para obligarnos y contratar, solicitamos a Usted declare disuelta la Sociedad de Gananciales existente entre nosotros, por el matrimonio que nos une, celebrado Naranjito el 31 de Octubre de 1990, anotado en el tomo Uno, Página 84, Acta 166 del año 1990; petición que fundamentamos en lo reglado en el Artículo 18 numeral 13 de la Ley Notarial e Instructivo General para Diligencias Notariales.

Cumplido, disponga sea suscrita en el Registro Civil, Identificación y cedulação del Cantón Naranjito, para los fines legales pertinentes.-

Es Justicia, etc.-

  
**ANGEL MECIAS COCA VILLEGAS.-**

  
**ESTHER MAGALI BUENAÑO CORDOVA.-**

**ABOGADA AMPARO AGUILERA DI LORENZO**, Notaria Única del cantón Simón Bolívar, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral Décimo Tercero del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial en vigencia

